



PROVINCIA DE SANTA FE
GOBIERNO PROVISIONAL

RESOLUCION N° **317**

SANTA FE, **08 SEP 2008**

Visto el Expediente N° 00701-0071561-6 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 12749 exceptúa expresamente de los condicionamientos de la Ley N° 9319 a los inmuebles rurales que se encontraran inscriptos en condominio a la fecha de su promulgación, esto es al 17/10/2007, o bien se encontrare iniciado un proceso sucesorio a esa misma fecha, sin limitar la cantidad, forma, o calidad de los lotes resultantes;

Que el Ministerio de la Producción es la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 12749;

Que la citada norma está reglamentada por el Decreto N° 2133/2008 con el objeto de dar cumplimiento con celeridad y eficiencia al trámite administrativo;

Que a los fines de alcanzar el objetivo de desconcentración perseguido con la finalidad de optimizar el funcionamiento de la Administración, el Sr. Ministro podrá delegar facultades y la firma de resoluciones como titular del Ministerio de la Producción;

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 12817.-

EL MINISTRO DE LA PRODUCCION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Crear el Programa "Aplicación de la Ley N° 12749", con el objeto de dar cumplimiento con certeza, eficacia y agilidad, a lo dispuesto por la citada norma, según lo establecido por el artículo 3° del Decreto N° 2133/2008.-

ARTICULO 2°.- Designar como coordinador responsable del Programa al Dr. Gonzalo Roberto Ceferino TOSELLI (Clase 1972 – D.N.I. N° 22.769.454 – C.U.I.L. N° 20-22769454-9).-



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de la Producción


//2.-

ARTICULO 3°.- Delegar en el coordinador responsable del Programa, Dr. Gonzalo TOSELLI, la firma de la respectiva resolución para la conclusión del trámite de excepción establecido por la ley.-

ARTICULO 4°.- Establecer que los expedientes iniciados con los requisitos establecidos en el Decreto N° 1246/2008 aún no concluidos, se registrarán según lo establecido por el Decreto N° 2133/2008 a partir de la entrada en vigencia de la presente.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

ES COPIA


Prof. Lina María Aguirre
Directora General de Despacho a/c
Ministerio de la Producción



Ing. Juan José Bartero